



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

CONVENIO NÚMERO 16-2024 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y VALERIA GUADALUPE ARTOLA LOPEZ, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil veinticuatro, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cinco años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, Actuo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con la certificación de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés de la resolución número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) y resolución PCD uno guion dos mil veinticuatro, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **VALERIA GUADALUPE ARTOLA LOPEZ**, de veintiún años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de Jalapa, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil ochocientos dieciocho, setenta y seis mil noventa y seis, dos mil ciento uno (2818 76096 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas a **quien se le podrá denominar indistintamente el EPESISTA o EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en TERCERA CALLE, PRIMERA AVENIDA, ZONA UNO, BARRIO LA ESPERANZA, municipio y departamento de Jalapa, con numero móvil 51670586 y correo valeriaartola2@gmail.com, lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección Ref 906-2023 de fecha 28 de diciembre del 2024 otorga al EPESISTA, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al EPESISTA para realizar su ejercicio profesional supervisado

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

(EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción (producción animal) de la ENCA. EL BENEFICIARIO(A) deberá desarrollar los productos siguientes:

- A. Servicio técnico profesional Apoyo en las diferentes actividades diarias de la granja de cerdos
Apoyo en las diferentes actividades diarias del área de especies menores
- Seguimiento a los controles de producción de la granja de cerdos y especies menores
 - Desarrollar protocolo de bioseguridad para las subáreas de la granja de cerdos.
 - Elaborar un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- para la granja de cerdos
 - Elaborar un Manual de Prácticas de Manufactura -BPM- enfocado al orden y limpieza en el área de la granja de cerdos
 - Elaborar un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- para las especies menores
 - Elaborar un diagnóstico de toda el área de Producción Animal
- B. Generación Exclusiva para la ENCA Elaborar un sistema de riego para el área de café de la granja de cerdos
Utilizando el agua de los reservorios de oxidación.
- C. Investigación:
- Determinar niveles de Micotoxinas presente en materias primas que se utilizan para elaborar e, alimento animal y su grado de afección para diferentes especies animal del área.
- D. Servicios de capacitación
- Capacitar al personal operativo de la granja de cerdos sobre medidas de bioseguridad

2

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de **Q. 20,307.54.** que será entregada mediante 6 desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros día cada mes, iniciando el **uno de agosto del dos mil veinticuatro** y **finalizando el 31 de enero del 2025**, cada uno por la cantidad de dos **Q. 3,384.59** para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que **EPESISTA** decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **Zootecnia**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en Q 20,307.54 monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o

3

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

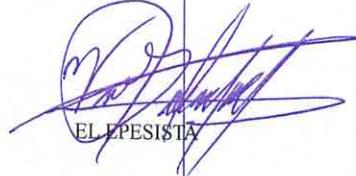


"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

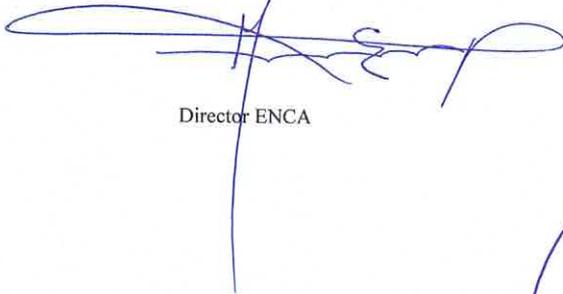
Director ENCA



EL EPESISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil dos mil veinticuatro, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **VALERIA GUADALUPE ARTOLA LOPEZ**, quien se identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil ochocientos dieciocho, setenta y seis mil noventa y seis, dos mil ciento uno (2818 76096 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

4



Director ENCA



EL EPESISTA

Ante Mí:



Lic. Luis Arturo Quinonez Gil
Abogado y Notario

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Resolución PCD No. 06-2024

Bárcena, Villa Nueva, 15 de agosto del 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA- CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que la representación legal de la ENCA la tiene el Presidente del Consejo Directivo, y podrá delegarla en el Director de la misma. Dicha representación podrá ejercitarse conjunta o separadamente.

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de agosto de 2024, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió el convenio No 16-2024 de subvención con Valeria Guadalupe Artola Lopez, con los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción, por lo que habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación respectiva.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6°, 7° y 10° de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar el Convenio de Subvención número 16-2024 suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y el estudiante universitario, de conformidad con el siguiente cuadro:

No. De Convenio	Nombre Del Estudiante	Lugar De realización de EPS	Subvención Total	Actividades Por Desarrollar	Tiempo
16-2024	Valeria Guadalupe Artola Lopez	Coordinación De Producción	Q20,307.54	Actividades según descriptor	6 meses

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.

- III. Notifíquese.


Lic. Federico Ramon Morales y Morales
Presidente del Consejo Directivo
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345